



## Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÙLTIPLES DE SOLEDAD

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A. NIT

DEMANDADO: MAGALYS ESTER CASTRO C.C. 32.694.386 Y ANGEL CORDOBA DIAZ CASTRO C.C.

72.217.641

RAD No.08-758-41-89-004-2019-00045-00

Con sentencia

INFORME SECRETARIAL. - Soledad. Septiembre Diecisiete (17) de Dos Mil Veinte (2.020).

Señora Juez; a su despacho el proceso de la referencia. Informándole que el demandante presentó memorial en fecha 08 de septiembre de 2020, mediante el cual solicitò la terminación del proceso por pago total de la obligacion. Sírvase proveer.

DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ SECRETARIA

## JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, Septiembre Diecisiete (17) de Dos Mil Veinte (2.020).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se tiene que la apoderada judicial de la parte demandante presentó memorial en fecha 08 de Septiembre de 2020, mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Al respecto el Art. 461 del C.G.P que a la letra dispone: "Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente...".

Conforme a lo normado y en virtud que la solicitud fue presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, quien cuenta con facultades para recibir, considera el despacho que se cumple con los requisitos exigidos por la normatividad vigente por lo cual se procederá a decretar la terminación por pago total de la obligación, de acuerdo a lo previamente expuesto.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD.

## **RESUELVE**

- Dar por Terminado el Proceso por Pago Total de la Obligación en el presente proceso EJECUTIVO en el que figura como demandante CHEVYPLAN y como demandado MAGALYS ESTER CASTRO Y ANGEL CORDOBA DIAZ CASTRO.
- 2. Decrétese el DESEMBARGO, de los bienes trabados en este proceso. Líbrese oficios de rigor y hágase entrega de los mismos.
- 3. Hágase entrega a la parte demandada, del desglose de los documentos que sirvieron de base para el cobro de la presente obligación.
- 4. Archívese el expediente.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE** 

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL JUEZ

Firmado Por:

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL JUEZ MUNICIPAL

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias
Múltiples de Soledad.
Constancia: El anterior auto se
notifica por anotación en Estado
No En la secretaría del
Juzgado a las 8: <b>00 A.M</b>
Soledad,
LA SECRETARIA







## Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÙLTIPLES DE SOLEDAD

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A. NIT

DEMANDADO: MAGALYS ESTER CASTRO C.C. 32.694.386 Y ANGEL CORDOBA DIAZ CASTRO C.C.

72.217.641

RAD No.08-758-41-89-004-2019-00045-00

Con sentencia

**JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD** 

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab9385cc59eb756d45d37673831dfd761016250490bb085f029f7b0bd75530ef**Documento generado en 17/09/2020 07:16:47 a.m.

